



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 950013189001-2023-00057-00
DEMANDANTE: MARY WILLIAMSON CRUZ
DEMANADADO: CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES

San José del Guaviare, Guaviare, dieciséis (16) de junio de dos mil
veintitrés (2023)

Ingresa el proceso de la referencia al Despacho para resolver la
admisibilidad de la demanda, encontrando falencias en esta, como se
desglosan a continuación:

- Se observa la actuación simultanea de dos profesionales del
derecho, y si bien es cierto el legislador permite que se confiera
poder a más de un apoderado, estos no pueden actuar de
forma simultánea (artículo 75 CGP)¹

Lo anterior da lugar a que se aplique lo dispuesto en el artículo 90 de
la norma procesal a fin de que se subsane el yerro advertido; así las
cosas, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del
Guaviare,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones
expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco
(5) días para que subsane el yerro, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Juez

¹ Consejo de Estado, Sección
P. Carlos Alberto Zambrano

<p>JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE</p> <p>La presente providencia se notifica por Estado Laboral</p> <p>No. _____ de fecha _____ -.</p> <p>NANCY ELENA TRUJILLO MORENO- Secretaria</p>

Firmado Por:
Adriana Del Pilar Chacon Urquijo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e9e3f5676bd2a81065c66e553651e78f00e7644b9183e7933f5803a9b156474**

Documento generado en 16/06/2023 03:17:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>